



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 26 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

11 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 095-2016-OAJ-GM-MPJB del 11 de Febrero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 70-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 04 de Febrero de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares; Informe Técnico N° 015-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 03 de Febrero de 2016, emitido por el Área de Gestión Patrimonial; proveído de Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo el acto resolutorio correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, así tenemos que la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben ceñirse a las leyes y normas reglamentarias que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNBE) emita en concordancia con el marco jurídico vigente;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que los bienes de propiedad municipal (Bienes muebles e inmuebles se rigen por sus propias leyes en armonía con las leyes de la materia, debiéndose registrar y/o actualizar la información de dichos bienes en el SINABIP – Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en la parte de Disposiciones Generales (5.2) señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como en los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, deberán contenerse en un INFORME TECNICO, debidamente suscrito por la unidad control patrimonial (UCP), de la entidad que realiza el procedimiento;

Que, debe entenderse por Baja de Bienes, como el procedimiento de cancelación de la anotación del registro patrimonial de la entidad respecto sus bienes, debiendo procederse a la extracción contable de los mismos conforme la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. (Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" – ITEM 6.2);

Que, de la revisión del Informe Técnico evacuado por el Área de Gestión Patrimonial mediante Informe N° 015-2016-AGP-SGL-GAF-GM-A/MPJB, y remitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios con Informe N° 702016-SGL-GAF-GM-A/MPJB a la Gerencia de Administración y Finanzas para evaluación respectiva, de ello se tiene que el área de gestión patrimonial ha identificado catorce (14) bienes muebles a dar de baja, los cuales se detallan según cuadro adjunto conteniendo sus datos técnicos y la valuación de los mismos, precisándose que la causal de baja es estado de excedencia, además de la base legal en que se ampara, de lo informado se advierte que dichos bienes han sido adquiridos para ser entregados a otra entidad, tal como lo prevé Item 6.1.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se trata de un proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Nutrición de la Población del Distrito de





Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna” que ha adquirido dichos bienes para ser entregados vía implementación del Centro de Salud Locumba, conforme las metas previstas en dicho PIP;

Que, debe entenderse por la causal de estado de excedencia conforme el procedimiento de baja de bienes como aquellos bienes que se encuentran en condiciones operativas pero que no van a ser utilizados por la entidad, porque han sido adquiridos para otro destino o fin, por lo que a fin de evitar dicha situación (inutilización de dichos bienes = excedencia) se opta por este procedimiento para darles la utilidad para la cual fueron comprados (*implementación del centro de salud de locumba – proyecto nutrición*), debiendo ser aprobado por el órgano competente, conforme lo establece la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Que, del procedimiento establecido para la baja de bienes, se tiene que la oficina encargada (UCP), en el caso de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre esta función la cumple el Área de Gestión Patrimonial de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, consecuentemente dicha área identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos de ser necesario, para ello elaborará un *Informe Técnico* recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la (OGA-Oficina General de Administración) que en este caso representa la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) para su aprobación;

Que, conforme la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 095-2016-OAJ-GM-MPJB, que señala que en virtud del informe técnico y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, el procedimiento de baja de bienes, solicitado por la UCP, se encuentra conforme lo establece el ítem 6.2 Baja de Bienes, sustentado en la causal de estado de excedencia inciso a) del punto 6.2.2 de la directiva aludida, por la cual declara procedente el procedimiento de baja de bienes, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico del Área de Gestión Patrimonial y conforme la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”;

Por lo que de conformidad con lo señalado en la documentación sustentatoria y estando a lo dispuesto en ítem 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE 14 BIENES de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por la causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, conforme las características descritas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al ÁREA DE GESTION PATRIMONIAL las acciones administrativas necesarias a fin de disponer de los bienes dado de baja conforme lo establece el acápite 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, Área de Gestión Patrimonial y demás instancias administrativas correspondientes, así como hacer de su conocimiento de la SNBE conforme lo establece la directiva nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
Archivo

